

Conflicto de Intereses

¿Qué es: De acuerdo con el Código Único Disciplinario, el concepto de Conflicto de Intereses surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público” o de un contratista.



¿Qué debo hacer si me encuentro en un Conflicto de Intereses?

El Código Único Disciplinario establece que “Todo servidor público o contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho”.



Para tener en cuenta:

Los conflictos de intereses son inherentes a los seres humanos y, por lo tanto, a los funcionarios públicos. Dependerá en gran medida de las decisiones que se tomen para tramitarlos, que los conflictos de intereses no deriven situaciones o delitos de corrupción.

Esto implica conocer claramente cuáles son sus funciones y las expectativas en términos morales y éticos que se tienen de él o de ella. Declarar de manera transparente, oportuna y proactiva los conflictos de intereses da muestra de las calidades éticas del servidor público y contribuye a aumentar la credibilidad en la entidad y sus funcionarios.

